



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° <sup>120</sup> -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 14 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 427-2017-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 31 de mayo de 2017; el Informe N° 377-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 06 de junio de 2017; el Memorando N° 559-2017-GRAP/06/GG de fecha 08 de junio de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con la Carta N° 061-2017-GRAP/06/GG de fecha 11 de abril de 2017, el Gerente General Regional se dirige a la Empresa Minera Southern Perú – Cooper Corporation, con la finalidad de solicitar su colaboración en los premios del "Pasacalle Cultural Institucional" y "Feria Regional Agraria, Productiva y Gastronómica Apurímac 2017" que ascienden a la suma de TREINTISEIS MIL Y 00/100 soles.

Que, con el documento de fecha 27 de abril de 2017, el Presidente Ejecutivo de la Empresa Minera Southern Perú – Cooper Corporation, se dirige al Gerente General Regional para comunicarle que la empresa ha decidido contribuir con la suma de S/. 36,000.00 para la compra de premios para los ganadores del "Pasacalle Institucional" y de la "Feria Regional Agraria, Productiva y Gastronómica Apurímac 2017".

Con el Memorando N° 354-2017-GRAP/06/GG el Gerente General Regional se dirige a la Directora Regional de Administración para comunicarle que la Empresa Minera Southern Perú – Cooper Corporation, hace entrega de su contribución con el Cheque





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



120

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a nombre del servidor designado Aníbal Ligarda Samanez, por el importe de S/. 36,000.00 de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4.13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**TIPO DE RECURSO : "0" Donaciones**

**TIPO DE OPERACIÓN : Encargo interno (A)**

C/M	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Específica Del Gasto	Importe Total
078-2017	<b>ACCIONES ADMINISTRATIVAS</b>		
	Servicios Diversos	2.3.27.11.99	<b>36,000.00</b>

Procediéndose en este caso a girar el cheque correspondiente a nombre de la persona encargada por el monto autorizado en la fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos antes expuestos, la presente es para cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco de las celebraciones con motivo del 144° aniversario de Creación Política del Departamento de Apurímac. El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
**Egon Diana Marivel Ravines Neira**  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

c.c.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 GCHZ/A. Adm.

